**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

AUTO No. 242

**(** 27 de octubre 2020 **)**

*"Por el cual se admite una solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada por la* ***UNIVERSIDAD DE LOS ANDES*** *para acoger las actividades de acceso a recursos genéticos y a sus productos derivados en desarrollo del del proyecto: Caracterización polifásica de microbioma asociado a diferentes sustratos en Colombia, en el marco de lo establecido del artículo 6º de la Ley 1955 de 2019"*

**EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS**

En ejercicio de la función establecida en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, en la Resolución 0016 del 9 de enero de 2019, y

**C O N S I D E R A N D O**

Que el artículo 81 de la Constitución Política de Colombia, en su inciso segundo, determina que el Estado regulará el ingreso y salida de los recursos genéticos del país, y el uso de estos recursos de acuerdo con el interés nacional.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y definir en los términos de la Ley 99 de 1993, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación y protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables con el propósito de asegurar el desarrollo sostenible.

Que el numeral 21 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones", establece que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tiene como función regular, conforme a la ley, la obtención, uso, manejo, investigación, importación, exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestres; regular la importación, exportación y comercio de dicho material genético, establecer los mecanismos y procedimientos de control y vigilancia, y disponer lo necesario para reclamar el pago o reconocimiento de los derechos o regalías que se causen a favor de la Nación por el uso de material genético.

Que la Ley 165 del 9 de noviembre de 1994 por la cual se aprobó el Convenio sobre la Diversidad Biológica, tiene como objetivos la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa de los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como una financiación apropiada.

*"Por el cual se admite una solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada por la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** para acoger las actividades de acceso a recursos genéticos y a sus productos derivados en desarrollo del del proyecto: Caracterización polifásica de microbioma asociado a diferentes sustratos en Colombia, en el marco de lo establecido del artículo 6º de la Ley 1955 de 2019"*

Que la Decisión 391 de 1996 de la Comunidad Andina de Naciones estableció el Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos, cuyo objetivo y fines son regular el acceso a los recursos genéticos de los Países Miembros y sus productos derivados.

Que el articulo 16 ibídem establece que "(…) todo procedimiento de acceso requerirá de la presentación, admisión, publicación y aprobación de una solicitud, de la suscripción de un contrato, de la emisión y publicación de la correspondiente Resolución y del registro declarativo de los actos vinculados con dicho acceso (…)".

Que el Decreto 730 de 1997 designó al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, su competencia en los términos y para los efectos de la Decisión 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, relativa al régimen común sobre Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados.

Que el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, "Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible", señaló, como función de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que el artículo 6° de la Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo 2018 -2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", señaló: (…) Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que a la entrada en vigencia de la presente Ley hayan realizado o se encuentren realizando actividades de investigación con fines de prospección biológica, que contemple actividades de acceso a recursos genéticos y/o sus productos derivados sin contar con la autorización del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), tendrán dos años a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, para solicitar ante dicha entidad, el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados. El Ministerio citado podrá otorgar este contrato, aun cuando los especímenes utilizados para las actividades de acceso a recursos genéticos o sus productos derivados señaladas en el inciso anterior no cuenten con los permisos de colecta (…)

Que la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, identificada con NIT 860.007.386-1, mediante radicado 22612 del 21 de octubre de 2019, presentó solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para acoger las actividades de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados realizadas en desarrollo del proyecto de investigación denominado "Caracterización polifásica de microbioma asociado a diferentes sustratos en Colombia", en virtud de lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1955 de 2019.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante radicado 8201-2-2089 del 31 de octubre de 2019, requirió a la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** para que aportará información y documentación para dar continuidad con la solicitud presentada.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante radicado 8201-2-22612 del 24 de diciembre de 2019, reiteró a la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** los requerimientos efectuados previamente.

Que la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, mediante radicado 25678 del 30 de diciembre de 2019 dio respuesta a los requerimientos realizados por esta Dirección.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante radicado 8201-2-22612 del 10 de febrero de 2020, solicitó a la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**

*"Por el cual se admite una solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada por la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** para acoger las actividades de acceso a recursos genéticos y a sus productos derivados en desarrollo del del proyecto: Caracterización polifásica de microbioma asociado a diferentes sustratos en Colombia, en el marco de lo establecido del artículo 6º de la Ley 1955 de 2019"*

aclarar información y documentos adicionales para continuar con el proceso de evaluación de la solicitud presentada.

Que la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, mediante radicado 6606 del 10 de marzo de 2020, dio respuesta a los requerimientos realizados previamente, aportando los documentos solicitados, y mediante radicado 8201-02-6606 del 24 de abril de 2020, solicitó a la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** aportar documentos y aclarar información sobre los documentos aportados.

Que la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, mediante radicado 11352 del 06 de mayo de 2020, dio respuesta sobre la información solicitada por esta Dirección.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante radicado 8201-02-11352 del 19 de junio de 2020 comunicó a la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** que, una vez revisada la información y la documentación remitidas, las actividades descritas en los documentos relacionados sí configuran acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 1348 de 2014, modificada parcialmente por la Resolución No. 1352 de 2017, por lo cual se realizaron requerimientos adicionales.

Que la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, mediante radicado 22719 del 11 de agosto de 2020, dio respuesta a los requerimientos efectuados por esta Dirección.

Que, verificada la información, la solicitud presentada por la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** cumple con la documentación suficiente para admitir la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para las actividades realizadas en desarrollo del proyecto "Caracterización polifásica de microbioma asociado a diferentes sustratos en Colombia", en el marco del artículo 6º de la Ley 1955 de 2019.

Que la responsable técnica del proyecto mencionado es la Silvia Restrepo Restrepo, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.784.728 y con dirección de correo electrónico srestrep@uniandes.edu.co.

Que, en consecuencia, se procederá a ordenar el registro de la solicitud y el inicio de las gestiones administrativas, estudio de la solicitud y a la elaboración del Dictamen Técnico Legal mediante el cual se recomiende al Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos aceptar o negar la solicitud presentada.

Que mediante Resolución No. 0016 del 09 de enero de 2019, se nombró al señor **EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.407.547 en el empleo de Director Técnico, código 0100, grado 22, Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En mérito de lo expuesto,

**D I S P O N E**

**ARTÍCULO 1.- Admitir** la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada por la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** para acoger las actividades de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados realizadas en desarrollo del proyecto de investigación denominado "Caracterización polifásica de microbioma asociado a diferentes sustratos en Colombia", en el marco de lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1955 de 2019.

*"Por el cual se admite una solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada por la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** para acoger las actividades de acceso a recursos genéticos y a sus productos derivados en desarrollo del del proyecto: Caracterización polifásica de microbioma asociado a diferentes sustratos en Colombia, en el marco de lo establecido del artículo 6º de la Ley 1955 de 2019"*

**ARTÍCULO 2.- Inscribir** la solicitud presentada por la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, en el Registro Público de Acceso a Recursos Genéticos asignado como el expediente **RGE0354**.

**ARTÍCULO 3.- Notificar** el contenido del presente acto administrativo a la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, a través de su representante legal o su apoderado debidamente constituido.

**ARTÍCULO 4.- Publicar** el presente Acto Administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en aplicación de los principios de publicidad y transparencia.

**ARTÍCULO 5.-. Ordenar** a la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, realice a su costa, la publicación de un extracto de la solicitud en un medio de comunicación o en el portal web de la Universidad, la cual deberá contener: el epígrafe, número y fecha del presente auto por medio del cual se admite la solicitud de contrato, la información de la Universidad y el ámbito de la investigación, indicando que las actividades serán acogidas de en el marco de lo preceptuado en el artículo 6º de la Ley 1955 de 2019 y que estas se llevaron y se llevarán a cabo en el territorio nacional. Copia de la publicación o documento que lo certifique deberá allegarse a este Ministerio, con destino al expediente RGE0354.

La publicación de que trata el inciso anterior se hace con el propósito de informar a la ciudadanía, e invitar a los interesados a suministrar la información que consideren pertinente sobre el particular.

**ARTÍCULO 6.- Recursos.** Contra este acto administrativo no procede recurso, conforme lo establece el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 27 de octubre 2020

Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ BASTIDAS EDGAR EMILIO
Fecha y hora: 28.10.2020 09:22:08

**EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS**
Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Exp. RGE0354
Proyectó: Mónica R. Pinzón Vanegas – Abogada contratista DBBSE
Revisó: Mónica Lilly Serrato Moreno – Abogada contratista DBBSE
Aprobó: Carlos Augusto Ospina Bravo – Coordinador Grupo de Recursos Genéticos